

29 de agosto de 2019

La Legislatura 85 de Texas recientemente aprobó la legislación (HB 657) que se refiere a los estudiantes que reciben servicios de educación especial bajo el Código de Educación de Texas, Capítulo 29, subcapítulo A.

Todos los estudiantes que toman evaluaciones estatales (STAAR), incluyendo a los estudiantes que reciben servicios de educación especial, están sujetos a los requisitos de ascenso y participación en un programa de instrucción acelerada. Sin embargo, HB 657 requiere que el comité de Admisión, Revisión, Despido (ARD) tome decisiones relacionadas con la colocación de grado y la participación en un programa de instrucción acelerada en ciertas circunstancias.

HB 657 establece que si un estudiante de 5º o 8º grado que recibe servicios de educación especial no cumple satisfactoriamente con STAAR en lectura o matemáticas, el comité ARD debe reunirse **antes de la segunda administración de la prueba**. El comité de ARD debe determinar la manera en que el estudiante participará en un programa de instrucción acelerada y si el estudiante será promovido o retenido.

Al decidir entre la promoción y la retención, el comité ARD puede promover al estudiante si el estudiante hizo un progreso suficiente en las metas académicas medibles en el Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante, a pesar de no realizar satisfactoriamente en la lectura o en las matemáticas. Si se promueve, el distrito escolar no está obligado a proporcionar al estudiante oportunidades adicionales para desempeñarse satisfactoriamente en la prueba STAAR.

Información adicional sobre la promoción se puede encontrar en el Manual de la Iniciativa para el Éxito del Estudiante (SSI), el cual se puede acceder en línea en <http://tea.texas.gov/student.assessment/ssi/>.

Si tiene preguntas, comuníquese con:

Yvette Alvarez  
Director de educación especial